

RESOLUCIÓN No. **3663** DE 2019

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo de la Secretaría Educación del Departamento de Arauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DELEGADO PARA SUSCRIBIR ESTA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ME DIANTE DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) **LUIS JESUS PARRA CARRILLO**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código 407 grado 8, en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 23 de octubre de 2018 al 22 de octubre de 2019, y al reconocimiento y pago del respectiva Prima de vacaciones.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 10 al 31 de diciembre del 2019 y pago de la respectiva prima de vacaciones, al señor(a), **LUIS JESUS PARRA CARRILLO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 96167135, quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407 grado 8 en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 23 de octubre de 2018 al 22 de octubre de 2019 .

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades de la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación y se cancelaran con el pago de nómina del mes que disfruta dichas vacaciones.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a **14 NOV 2019**


NELCY ORELY-ROJAS MOJICA
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde
Área Talento Humano

Revisó: Área Jurídica /SED